

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$80.000
Total: \$80.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00441 00
Sustanciación: 1361*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$80.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

En conocimiento de las partes la comunicación enviada por Colpensiones, según la cual a partir de la nomina de diciembre de 2023 se aplica la novedad de embargo del 50% de la mesada pensional devengada por la demandada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 202
Fecha de notificación por estado 04/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e2480e14a48977ff4f7ab2b43434338bc7d261532d5b032bc98dd085551aeb**

Documento generado en 01/12/2023 11:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>